1



RESOLUCIÓN Nº: 366/11

Buenos Aires, 16 de junio de 2011

**ASUNTO**: Ratificar la categorización asignada por Resolución N° 335 - CONEAU - 00

Carrera Nº 20.489/09

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 335 - CONEAU - 09 de la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, que se dicta en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares ante el pedido de reconsideración lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045 se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización formulada oportunamente por el correspondiente Comité de Pares, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

La Resolución N° 335 - CONEAU - 09 observaba que el plan de estudios no contemplaba la realización de actividades de formación práctica que permitieran ampliar la capacitación profesional de los alumnos a través de un entrenamiento intensivo. También se observaba la necesidad de incorporar a los requisitos de admisión el manejo de herramientas informáticas y la lecto-comprensión de idiomas extranjeros. Las fichas de actividades de transferencia adjuntadas no informaban la cantidad de alumnos y docentes que participaban en ellas y 2 de esas actividades se encontraban finalizadas al momento de la presentación. Asimismo se observaba que la tasa de graduación informada era baja y por lo tanto era necesario reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos, aspecto que ha había sido observado en la evaluación anterior.

El recurso interpuesto aclara que la carrera se encuentra en condiciones de avanzar hacia una consideración más eficiente de sus estrategias de formación práctica y para ello



cuenta con potencialidades concretas, dadas por los vínculos existentes con distintos ámbitos del sector público en sus niveles nacional, provincial y municipal, lo que posibilitará la puesta en práctica de mecanismos adecuados. También comunica que el componente práctico de la carrera se encuentra en las estrategias formativas de cada asignatura (análisis de fallos orientado por los docentes, consideración de casos reales y el estudio de su resolución a través de la modalidad de taller) y la participación en el cuerpo académico de reconocidos especialistas, sólidamente formados y experimentados en el ejercicio profesional del Derecho Administrativo, lo que hace posible que el dictado de las asignaturas recoja un importante capital de conocimiento práctico, el cual es transmitido a los alumnos.

Si bien se consideran adecuadas las actividades prácticas previstas dentro de las asignaturas, el plan de estudios aprobado no prevé la realización de otras actividades tendientes a ampliar la capacitación profesional de los alumnos y esta omisión no puede considerarse cumplida por la circunstancia de que los profesores ejerzan la profesión además de la docencia.

Respecto de los requisitos de admisión, la Institución no informa que se hayan incorporado la lecto-comprensión de idiomas extranjeros y el manejo de herramientas informáticas.

El recurso menciona que se han suscripto convenios con la Provincia de Santa Fe para la elaboración de proyectos de leyes, como por ejemplo un proyecto de ley de procedimientos administrativos para la Provincia de Santa Fe. Si bien se destaca la tarea de proyección externa que se realiza desde la carrera, la ausencia de información respecto de las actividades de transferencia así como la falta de presentación de los convenios que se menciona que se han suscripto con numerosas instituciones y en particular el celebrado con la Provincia de Santa Fe, impiden modificar el juicio sostenido anteriormente.

La Institución plantea respecto de la baja tasa de graduación que, teniendo en cuenta las capacidades de la Dirección y la consistencia de los mecanismos de evaluación y seguimiento previstos, es de esperar que las acciones tendientes a mejorar la tasa de graduación puedan implementarse en adecuadas condiciones de factibilidad. Se informa que en el mes de noviembre de 2009 se graduaron 11 alumnos y se han presentado más trabajos finales para su defensa. Los elementos aportados por la Institución no resultan significativos atento a que no se mencionan medidas concretas tendientes a estimular o incentivar la graduación de los alumnos y no se informa a qué cohortes pertenecen los nuevos graduados informados en el



recurso, a esto se suma que este aspecto ha sido observado en la acreditación efectuada en el año 2004.

Por último, la Institución hace referencia a la inserción lograda por los graduados en espacios laborales de relevancia para el ejercicio práctico del Derecho Administrativo (como por ejemplo la Procuración del Tesoro de la Nación, la Municipalidad de Rosario, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, diferentes dependencias del Poder Judicial de Santa Fe, entre otros). Si bien resulta satisfactoria la inserción que han tenido los graduados de la carrera en distintos ámbitos laborales, persisten algunos aspectos que deben ser atendidos por las autoridades de la carrera, a saber: la falta de actividades prácticas que permitan complementar la formación profesional, la necesidad de incorporar a los requisitos de admisión el manejo de herramientas informáticas y la lectocomprensión de idiomas extranjeros y la baja tasa de graduación.

Que, considerando la Resolución N° 335 - CONEAU - 09 y analizados los cambios propuestos y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que los elementos de juicio no son suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 335 - CONEAU - 09 y categorizar la carrera de Especialización en Derecho Administrativo, de la Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Derecho, como C.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 366 - CONEAU - 11